Gobernación de Itapúa

Nº 100/2014.-

CONTRATO ABIERTO
PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa GRUPO CANGURO SA, Representado por el Señor. JULIO RUBÉN SYKORA FRISCH**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 N° 369 y Avda La Paz, del distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014 y 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Grupo Canguro S.A.
RUC: [illegible]

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dientiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs.	Precio Total Mínimo Gs.	Precio Total Máximo Gs.
1	Carnaza de primera	Unidad	Paquete 1 kg	3.000	6.000	Dist. Del Sur	Nacional	21.500	64.500.000	129.000.000
2	Costilla	Unidad	Paquete 1 kg	2.000	4.000	Dist. Del Sur	Nacional	15.350	30.700.000	61.400.000
3	Puchero de primera	Unidad	Paquete 1 kg	2.000	4.000	Dist. Del Sur	Nacional	8.800	17.600.000	35.200.000
4	Paleta	Unidad	Paquete 1 kg	2.000	4.000	Dist. Del Sur	Nacional	14.900	29.800.000	59.600.000
5	Corazón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	500	1.000	Dist. Del Sur	Nacional	6.500	3.250.000	6.500.000
6	Hígado vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	500	1.000	Dist. Del Sur	Nacional	6.500	3.250.000	6.500.000
7	Riñón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	500	Dist. Del Sur	Nacional	6.500	1.625.000	3.250.000
8	Carne Molida	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.500	Dist. Del Sur	Nacional	13.100	9.825.000	19.650.000
9	Pollo Entero	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.500	k-zero	Nacional	9.800	7.350.000	14.700.000
10	Muslo de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	745	1.490	k-zero	Nacional	9.900	7.375.500	14.751.000
11	Pechuga de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.500	Pechugon	Nacional	10.800	8.100.000	16.200.000
12	Azúcar Blanca	Unidad	Paquete 5 Kg	250	500	Azukita	Paraguay	16.500	4.125.000	8.250.000
13	Aceite de girasol comestible	Unidad	Bidón 5 Lts	250	500	Cocinero	Argentina	34.400	8.600.000	17.200.000
14	Extracto de Tomate	Unidad	x unid 500 gr.	250	500	Arcor	Nacional	2.650	662.500	1.325.000
15	Yerba	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	500	Calandrina	Nacional	34.250	8.562.500	17.125.000
16	Harina de trigo	Unidad	Bolsa x 5 Kg	260	520	Hildebrand	Paraguay	11.500	2.990.000	5.980.000
17	Harina de Maiz	Unidad	Paquete x 1 Kg	250	500	Nacional	Nacional	3.050	762.500	1.525.000
18	Almidón	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	500	Codisa	Nacional	20.800	5.200.000	10.400.000
19	Levadura en pan	Unidad	Paquete x 500 gr	250	500	Copalsa	Paraguay	5.200	1.300.000	2.600.000
20	Galleta Molida	Unidad	Bolsa x 1 kg	130	260	Primicia	Paraguay	3.500	455.000	910.000
22	Leche en polvo	Unidad	Paquete x 800 gr	150	300	Ilolay	Argentina	22.200	3.330.000	6.660.000

Dra. [illegible] Arnold
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Rolando Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

23	Fideo Surtido	Unidad	Bolsa x 5 Kg	300	600	Gaia	Paraguay	17.500	5.250.000	10.500.000
25	Vinagre blanco	Unidad	Botella x 500 ml	145	290	Castelo	Brasil	2.400	348.000	696.000
26	Manteca	Unidad	Frasco x 500 grs	100	200	OK	Nacional	4.400	440.000	880.000
27	Comino	Unidad	sobres x 25 gr	250	500	Santa Rita	Paraguay	1.600	400.000	800.000
29	Queso rallado	Unidad	Sobre x 250 gr	250	500	Mamfrey	Argentina	12.500	3.125.000	6.250.000
32	Ajo	Unidad	Unidad	500	1.000	El Canguro	Nacional	800	400.000	800.000
33	Queso Paraguay	Unidad	Paq x 1 Kg	200	400	Nacional	Nacional	17.800	3.560.000	7.120.000
34	Papa	Unidad	Bolsa de 24 kg	67	134	El Canguro	Nacional	61.500	4.120.500	8.241.000
35	Cebolla blanca	Unidad	Bolsa de 24 kg	50	100	El Canguro	Nacional	48.000	2.400.000	4.800.000
36	Locro	Unidad	Bolsa x 10 Kg	100	200	Primicia	Paraguay	25.000	2.500.000	5.000.000
37	Remolacha	Unidad	Paq x 1 kg	50	100	El Canguro	Nacional	4.800	240.000	480.000
38	Locote	Unidad	Paq x 1 kg	150	300	El Canguro	Nacional	5.800	870.000	1.740.000
39	Repollo	Unidad	Paq x 1 kg	126	252	El Canguro	Nacional	2.400	302.400	604.800
40	Tomate	Unidad	Paq x 24 kg	50	100	El Canguro	Nacional	79.900	3.995.000	7.990.000
41	Poroto rojo	Unidad	Paq x 5 kg	125	250	Primicia	Paraguay	24.100	3.012.500	6.025.000
44	Chocolate en polvo	Unidad	Paq x 800 grs	75	150	Primicia	Brasil	9.800	735.000	1.470.000
45	Mayonesa	Unidad	Paq x 750 ml	50	100	Fanacoa	Argentina	7.750	387.500	775.000
46	Caldo en cubo carne	Unidad	Paq x 12 cubos	150	300	Knorr	Argentina	4.900	735.000	1.470.000
47	Caldo en cubo verdura	Unidad	Paq x 12 cubos	150	300	Knorr	Argentina	4.900	735.000	1.470.000
48	Caldo en cubo gallina	Unidad	Paq x 12 cubos	150	300	Knorr	Argentina	4.900	735.000	1.470.000
									253.653.900	**507.307.800**

Dra. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Kneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80034369 - 6

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo la suma de Gs.253.653.900 (doscientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos) y como monto total máximo la suma de Gs. 507.307.800 (quinientos siete millones trescientos siete mil ochocientos)por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054360-8

Dra. Erika
SECRETARIA GRAL.
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gruning Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Bichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	7	16	0	310	10	1	7	3.280.570
2014	2	7	16	0	310	30	6	7	3.083.000
2014	2	7	17	0	310	10	1	7	74.335.033
2014	2	7	7	0	310	30	7	7	10.000.000
2014	2	7	7	0	310	10	1	7	99.500.967

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 18 días del mes de diciembre del año 2014.

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369-6

Sr. Julio Ruben Sykora Frisch
Proveedor
C.I N° 898.847